



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 185-2023-MPHy/Cz.

Caraz, 21 de julio del 2023

VISTOS: la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; la Resolución de Alcaldía N° 007-2022/MPHy, de fecha 17 de enero del 2022; el Informe N° 251-2023-MPHy/04.10, de fecha 18 de julio del 2023, del Procurador Público Municipal; el proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 21 de julio del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y/o Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dispositivo que es concordante con lo estipulado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; señala además que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, precisa que la Administración Municipal está integrada por los funcionarios y servidores, públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la Municipalidad, por lo que corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de acuerdo a sus necesidades y presupuesto;

Que, el Artículo 26° de la misma norma, establece que la administración municipal, adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, económica, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión, y en la Ley Orgánica mencionada;

Que, mediante Artículo 29° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la procuraduría pública municipal es el órgano especializado responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado en el ámbito de la municipalidad correspondiente. Asimismo, las procuradurías públicas municipales son parte del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado. Se encuentran vinculadas administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado y se rigen por la normativa vigente en la materia;

Que, conforme a lo dispuesto por el inciso 8) del Artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326, establece que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece entre las Obligaciones y Prohibiciones de los Procuradores Públicos: "(...) Los Procuradores Públicos podrán Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público (...)";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

ALCALDÍA

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 007-2022/MPHy, de fecha 17 de enero del 2022, se designó al Abg. Adilson Roosevelt Castillo Miranda, como Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaylas, quien ejercerá sus funciones conforme a las leyes de la materia, a Ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento de Organizaciones y Funciones, Manual de Organización y Funciones, Reglamento Interno de la Municipalidad y las que le encomiende el Despacho de la Alcaldía y Gerencia Municipal;

Que, mediante Informe N° 251-2023-MPHy/04.10, de fecha 18 de julio del 2023, el Procurador Público Municipal, dirigiéndose al señor Alcalde, solicita que, "se le otorgue facultades para poder conciliar, ya que el Juez les requiere dicho documento, bajo apercibimiento de incurrir automáticamente en Rebeldía, teniendo en cuenta la Ley N° 29497 - Nueva Ley Procesal del Trabajo, Artículo 43°.- Audiencia de Conciliación "(...) *También incurre en rebeldía automática si, asistiendo a la audiencia, no contesta la demanda o el representante o apoderado no tiene poderes suficientes para conciliar (...)*" por ende solicita que se le otorgue facultades para conciliar en los procesos laborales del año 2023, en su condición de Procurador Público Municipal, con Registro N° 3078 del Ilustre Colegio de Abogados de Ancash;

Que, mediante proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 21 de julio del 2023, el Señor Alcalde dispuso a la Secretaría General, la proyección del acto administrativo, según lo solicitado por el Procurador Público Municipal;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR y OTORGAR FACULTADES al Abg. ADILSON ROOSEVELT CASTILLO MIRANDA, PROCURADOR PÚBLICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS, con Registro N° 3078 del Ilustre Colegio de Abogados de Ancash, para conciliar en las audiencias de los procesos laborales durante el año 2023, que se llevarán a cabo en el Juzgado del Módulo Básico de Justicia de Caraz, donde la Municipalidad es parte del proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Procurador Público Municipal informe al Despacho de Alcaldía el resultado de la acción que realiza, en virtud de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER la presente resolución, en conocimiento de la Gerencia Municipal, Procuraduría Pública Municipal y la Unidad de Potencial Humano, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaría General, la notificación de la presente Resolución, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

Ing. José F. Espinoza Caballero
ALCALDE





INFORME N° 251 – 2023-MPHY/04.10

Al : SR. JOSE FELIPE ESPINOZA CABALLERO
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas

De : ABG. ADILSON CASTILLO MIRANDA
Procurador Público Municipal

ASUNTO : Solicito Autorización y Facultades para Conciliar

FECHA : Caraz, 18 de julio del 2023.

Es grato dirigirme a su honorable despacho, para expresarle mi especial saludo, y a la vez **SOLICITO:** Que, se me **otorgue facultades para poder conciliar** ya que el Juez, nos requiere dicho documento, bajo apercibimiento de incurrir automáticamente en Rebeldía, teniendo en cuenta la **LEY N° 29497 Nueva Ley Procesal Del Trabajo, Artículo 43.- Audiencia de conciliación "...También incurre en rebeldía automática si, asistiendo a la audiencia, no contesta la demanda o el representante o apoderado no tiene poderes suficientes para conciliar..."**, por ende solicito que se me otorgue facultades para conciliar en los procesos laborales del año 2023 a mi persona **Abg. ADILSON ROOSEVELT CASTILLO MIRANDA**, con **Registro N° 3078 DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE ANCASH.**

Sin otro particular, hago propia la ocasión para testimoniarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS
Abg. Adilson Castillo Miranda
PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL
REGISTRO N° 3078

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS
SECRETARÍA GENERAL
21 JUL 2023
Folios

